



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreadad.gob.pe



Ed

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 034 -2017-MPPA-A

Aguaytía, 10 de Noviembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

POR CUANTO:

expediente interno N° 10990-2017, de fecha 07 de noviembre del 2017, El Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 021 de fecha 10 de Noviembre del 2017, Informe N° 0632-2017-SGC/GACTE-MPPA-A, de fecha 07 de Noviembre del 2017, emitido por el Sub Gerente de Catastro; Informe N° 0237-2017-GACTE-MPPA-A, de fecha 07 Noviembre del 2017, el Gerente de Acondicionamiento Territorial; el Informe Legal N° 580-2017-GAJ-MPPA de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre **MODIFICACIÓN del ARTICULO 8º de la Ordenanza Municipal N° 004-2017-MPPA-A; "QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE VISACION DE PLANOS PARA FINES DE DOTACION DE SERVICIOS BASICOS PARA POSESIONES INFORMALES Y/O ASENTAMIENTOS HUMANOS, PUEBLOS JOVENES, ASOCIACIONES, COOPERATIVAS DE VIVIENDAS Y CENTROS POBLADOS UBICADOS EN EL DISTRITO DE PADRE ABAD"**.

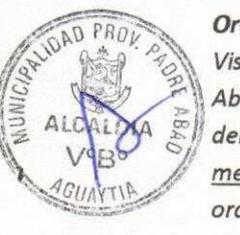
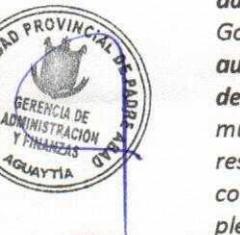
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su artículo 194° "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, a través del Informe N° 0632-2017-SGC/GACTE-MPPA-A e Informe N° 0237-2017-GACTE-MPPA-A, ambos de fecha 07 Noviembre del 2017, el Sub Gerente de Catastro de la Comuna Provincial y el Gerente de Acondicionamiento Territorial de la Entidad Edil, solicitaron la modificatoria del Artículo Octavo de la Ordenanza Municipal N° 04-2017-MPPA-A, de fecha 20 de Febrero del 2017, sobre requisitos para solicitar la Visación de planos para fines de dotación de servicios básicos, fundamentándose en que: En el Distrito de Padre Abad, existen Juntas Vecinales reconocidas y otras constituidas e inscritas en registros públicos, las cuales están dentro del proyecto de electrificación de cuarta etapa, existen algunas Juntas Vecinales que no cuentan con medios económicos, para poder costear la firma de un Ingeniero para cumplir los requisitos, conforme a la ordenanza actual. Existiendo tal necesidad social, la Municipalidad a fin de cumplir con su rol facilitador a favor de personas naturales o jurídicas que requieren acceder a los servicios básicos acogiéndose a programas estatales de bajo costo, como lo es el Proyecto de Electrificación Rural de la Cuarta Etapa, resulta de Urgencia modificar el Artículo Octavo de la Ordenanza Municipal N° 04-2017-MPPA-A, **EXCLUYENDO** los siguientes requisitos:

- ❖ la documentación técnica deberá estar sellada y firmado por el profesional responsable, Arquitecto o Ingeniero,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



150

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- ❖ Declaración Jurada de Habilidad del Profesional responsable, el cual se encuentra enmarcado dentro del artículo octavo "Requisitos para solicitar la visación de planos para fines de dotación de servicios".

FINALIDAD: Esta modificación será de suma importancia para que la población cuente con energía eléctrica dentro de sus viviendas así como también alumbrado público y de esta manera pueda consolidarse y desarrollarse ante la sociedad.

Que, en su Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". (...).

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 inciso 8° establece que "Son Atribuciones de Concejo Municipal: Aprobar, Modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el VOTO en UNANIMIDAD de los integrantes del Concejo Municipal y dispensa del trámite de lectura, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

MODIFICACIÓN del ARTICULO 8° de la Ordenanza Municipal N° 004-2017-MPPA-A; "QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE VISACION DE PLANOS PARA FINES DE DOTACION DE SERVICIOS BASICOS PARA POSESIONES INFORMALES Y/O ASENTAMIENTOS HUMANOS, PUEBLOS JOVENES, ASOCIACIONES, COOPERATIVAS DE VIVIENDAS Y CENTROS POBLADOS UBICADOS EN EL DISTRITO DE PADRE ABAD".

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA MODIFICACIÓN del ARTICULO 8° de la Ordenanza Municipal N° 004-2017-MPPA-A; "QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE VISACION DE PLANOS PARA FINES DE DOTACION DE SERVICIOS BASICOS PARA POSESIONES INFORMALES Y/O ASENTAMIENTOS HUMANOS, PUEBLOS JOVENES, ASOCIACIONES, COOPERATIVAS DE VIVIENDAS Y CENTROS POBLADOS UBICADOS EN EL DISTRITO DE PADRE ABAD". Debiendo modificarse conforme a lo señalado por el Gerente de Acondicionamiento Territorial:

DICE – ARTÍCULO OCTAVO.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA VISACION DE PLANOS PARA FINES DE DOTACION DE SERVICIOS BASICOS.

Las personas naturales y/o jurídicas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al Alcalde, por el Representante legal debidamente acreditado.
2. Documentación Técnica:
 - Plano de Ubicación y Localización, a escala adecuada y 1/5000 (3 juegos).
 - Plano Perimétrico con coordenadas UTM, a escala 1/200 o 1/250 o 1/500 (3 juegos)
 - Plano de Trazado y Lotización con coordenadas UTM, a escala 1/200 o 1/250 o 1/500 (3juegos)
 - **Memoria Descriptiva** - La Documentación Técnica deberá estar sellada y firmada por el Profesional Responsable, Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado.
3. Declaración Jurada de Habilidad del Profesional Responsable.
4. Declaración Jurada de no estar incurso dentro de lo indicado en el Artículo Sexto de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreadab.gob.pe



149

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

5. Declaración Jurada con firmas legalizadas de representantes de la Organización Social o persona jurídica de inexistencia de proceso judicial relacionado con el lote o lotes de terreno para el cual se esté solicitando la Visación de Planos para Fines de Dotación de Servicios Básicos.
6. Reconocimiento Municipal y/o Personería Jurídica de los AA.HH. y Organizaciones Sociales de las posesiones informales
7. Un (01) CD conteniendo la documentación técnica correspondiente, debidamente rotulado.
8. Recibo de pago por Derecho de Trámite.

Para iniciar el trámite se presentara un (01) juego de planos y memoria descriptiva, una vez calificado y aprobado el interesado presentar dos (02) juegos de planos y memoria descriptiva adicionales.



DEBE DECIR – ARTÍCULO OCTAVO.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA VISACION DE PLANOS PARA FINES DE DOTACION DE SERVICIOS BASICOS.

Las personas naturales y/o jurídicas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al Alcalde, por el Representante legal debidamente acreditado.
2. Documentación Técnica:
 - Plano de Ubicación y Localización, a escala adecuada y 1/5000 (3 juegos).
 - Plano Perimétrico con coordenadas UTM, a escala 1/200 o 1/250 o 1/500 (3 juegos)
 - Plano de Trazado y Lotización con coordenadas UTM, a escala 1/200 o 1/250 o 1/500 (3juegos)
 - **Memoria Descriptiva.**
3. Declaración Jurada de no estar incurso dentro de lo indicado en el Artículo Sexto de la presente Ordenanza.
4. Declaración Jurada con firmas legalizadas de representantes de la Organización Social o persona jurídica de inexistencia de proceso judicial relacionado con el lote o lotes de terreno para el cual se esté solicitando la visación de Planos para Fines de Dotación de Servicios Básicos.
5. Reconocimiento Municipal y/o Personería Jurídica de los AA.HH. y Organizaciones Sociales de las posesiones informales
6. Un (01) CD conteniendo la documentación técnica correspondiente, debidamente rotulado.
7. Recibo de pago por Derecho de Trámite.

Para iniciar el trámite se presentara un (01) juego de planos y memoria descriptiva, una vez calificado y aprobado el interesado presentar dos (02) juegos de planos y memoria descriptiva adicionales.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Acondicionamiento Territorial y a todas las áreas involucradas, asimismo encargar a Secretaría General su distribución.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad www.munipadreadab.gob.pe

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Palacio Municipal a los Diez días del mes de Noviembre del 2017.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTÍA -
Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE